



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 16 de abril de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EDICTOS.

Tomo CCV
Número

65

SECCIÓN QUINTA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EDICTO

Toluca de Lerdo, México, a 10 de abril de 2018
Oficio Número: **SJDH/DLyPOGG/407/2018**

C. MARIO FERNANDO VILLALPANDO ÁVILA
P R E S E N T E

Por este conducto se hace de su conocimiento que, derivado del requerimiento contenido en el acuerdo de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, notificado por edictos el dos de abril del presente año, esta Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", diez de abril del año dos mil dieciocho dictó el siguiente acuerdo: **VISTO**. El estado que guarda el presente asunto, atento a su contenido el licenciado Aarón Navas Alvarez, Director de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 Ter fracciones XIII y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2 fracción II y 144 de la Ley del Notariado del Estado de México, 3 fracción III, 7 y 11 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica en congruencia con lo dispuesto por el dispositivo Sexto Transitorio del Decreto número 244 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, **ACUERDA: PRIMERO**. Se hace constar que el C. Mario Fernando Villalpando Ávila, no dio cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante acuerdo de catorce de marzo de dos mil dieciocho, notificado por edicto publicado el dos de abril de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de circulación nacional "Ovaciones", consistente en señalar domicilio dentro del territorio Estatal durante un plazo de tres días contados a partir al en que surtiera efectos su publicación, toda vez que la publicación del Edicto en comento surtió sus efectos el martes tres de abril del año en curso, corriendo el término de tres días para desahogar el requerimiento el miércoles cuatro, jueves cinco y viernes seis de abril del año en curso. **SEGUNDO**. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo del catorce de marzo de dos mil dieciocho, emitido por esta autoridad administrativa, por lo que se tiene por no presentado el escrito recibido el cinco de marzo de dos mil dieciocho en la Oficialía de Partes de esta Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". **TERCERO**. Con fundamento en el artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese por edictos el presente Acuerdo, debiéndose publicar por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, así mismo, notifíquese en los estrados del Departamento de Notarías adscrito esta Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", que se encuentran localizados en la planta baja del inmueble ubicado en Calle Juan Álvarez número 500, Colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, para los efectos legales procedentes. Así lo acordó y firma el Director de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

LIC. AARÓN NAVAS ALVAREZ
DIRECTOR DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RÚBRICA).

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDICTO

C. MARIO FERNANDO VILLALPANDO ÁVILA.
PRESENTE.

A través de este medio se hace de su conocimiento que en relación a su escrito de petición, sin número, suscrito por usted mismo, constante de dos fojas, suscritas por una sola de sus caras, en el que refiere como asunto "Se solicita informe", que fuera recibido en fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, en la oficialía de partes de esta

Dirección General de Gobierno Región Valle de Bravo, se dictó un acuerdo en fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, al tenor literal siguiente:

Tomando en consideración que ha fenecido el término de tres días, contados a partir de que surtió efectos la notificación de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, respecto del edicto publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el periódico de circulación nacional "El Sol de México", del acuerdo de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, mediante el cual se le requirió al ciudadano Mario Fernando Villalpando Ávila, para que señalara domicilio dentro del territorio del Estado de México, en términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y en virtud de que dicha persona no llevó a cabo tal señalamiento, con fundamento en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 15, 19 fracción I, 20 y 21 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción XVII, 9 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, el Director General de Gobierno Región Valle de Bravo-----

-----**ACUERDA**-----

PRIMERO: Se hace constar que el C. Mario Fernando Villalpando Ávila, no dio cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante acuerdo de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, emitido por esta autoridad, a través de los edictos que se publicaron el día dos de abril del año en curso en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el periódico de circulación nacional "El Sol de México", para que señalara domicilio dentro del territorio estatal durante un plazo de tres días, contados a partir del en que surtió efectos su publicación, considerando que dicha publicación del edicto en comento surtió sus efectos el martes tres de abril del año en curso, corriendo el término de tres días para desahogar el requerimiento el miércoles cuatro, jueves cinco y viernes seis de abril del año que transcurre.-----

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, emitido por esta autoridad, por lo que se tiene por **no presentado el escrito de petición** firmado por el C. Mario Fernando Villalpando Ávila, recibido en fecha seis de marzo de dos mil dieciocho en la oficialía de partes de esta Dirección General de Gobierno Región Valle de Bravo, constante de dos fojas, suscritas por una sola de sus caras, mediante el cual solicita literalmente lo siguiente: "... Solicito a esa H. Autoridad, de manera respetuosa, sirva informar en relación al expediente del procedimiento expropiatorio PAE/08/2016, lo siguiente: ... Se precisa que el informe que se requiere a esa H. Autoridad en términos del presente, será ofrecido como prueba en el juicio de amparo indirecto radicado en el Juzgado Cuarto en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, bajo el expediente 1158/2016, solicitando sea rendido directamente ante dicho órgano jurisdiccional." (SIC).-----

TERCERO: Con fundamento en lo establecido por el artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese el presente acuerdo mediante edictos, debiéndose publicar por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, así mismo en los estrados físicos de estas oficinas que se encuentran localizados en la planta baja del edificio que ocupa esta Dirección General de Gobierno Región Valle de Bravo, ubicado en calle del Tambor Lote 17 Barrio La Peña, cabecera municipal Valle de Bravo.-----

Así lo acordó y firma Genaro Ruíz López, Director General de Gobierno Región Valle de Bravo. -----

ATENTAMENTE
GENARO RUÍZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
REGIÓN VALLE DE BRAVO
(RÚBRICA).

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

EDICTO

**C. MARIO FERNANDO VILLALPANDO ÁVILA.
PRESENTE.**

A través de este medio se hace de su conocimiento que en relación a su escrito de petición, sin número suscrito por usted mismo, constante de dos fojas, suscritas por una sola de sus caras, en el que refiere como asunto "Se solicita informe", que fuera recibido en fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, en la oficialía de partes de esta Subsecretaría de Gobierno Valle de Toluca, se dictó un acuerdo en fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, al tenor literal siguiente:

Tomando en consideración que ha fenecido el término de tres días, contados a partir de que surtió efectos la notificación de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, respecto del edicto publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el periódico de circulación nacional "El Sol de México", del acuerdo de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, mediante el cual se le requirió al ciudadano Mario Fernando Villalpando Ávila, para que señalara domicilio dentro del territorio del Estado de México, en términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y en virtud de que dicha persona no llevó a cabo tal señalamiento, con fundamento en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 15 y 19 fracción I, 20 y 21 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2 y 3 fracción II, 9 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, el Subsecretario de Gobierno Valle de Toluca-----

ACUERDA-----

PRIMERO: Se hace constar que el C. Mario Fernando Villalpando Ávila, no dio cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante acuerdo de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, emitido por esta autoridad, a través de los edictos que se publicaron el día dos de abril del año en curso en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el periódico de circulación nacional "El Sol de México", para que señalara domicilio dentro del territorio estatal, durante un plazo de tres días, contados a partir del en que surtió efectos su publicación, considerando que dicha publicación del edicto en comento surtió sus efectos el martes tres de abril del año en curso, corriendo el término de tres días para desahogar el requerimiento el miércoles cuatro, jueves cinco y viernes seis de abril del año que transcurre.-----

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, emitido por esta autoridad, por lo que se tiene por **no presentado el escrito de petición** firmado por el C. Mario Fernando Villalpando Ávila, recibido en fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho en la oficialía de partes de esta Subsecretaría de Gobierno Valle de Toluca, constante de dos fojas, suscritas por una sola de sus caras, mediante el cual solicita literalmente lo siguiente: "*... Solicito a esa H. Autoridad, de manera respetuosa, sirva informar en relación al expediente del procedimiento expropiatorio PAE/08/2016, lo siguiente: ... Se precisa que el informe que se requiere a esa H. Autoridad en términos del presente, será ofrecido como prueba en el juicio de amparo indirecto radicado en el Juzgado Cuarto en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, bajo el expediente 1158/2016, solicitando sea rendido directamente ante dicho órgano jurisdiccional.*" (SIC).-----

TERCERO: Con fundamento en lo establecido por el artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese el presente acuerdo mediante edictos, debiéndose publicar por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, así mismo en los estrados físicos de estas oficinas que se encuentran localizados en la planta baja del edificio que ocupa esta Subsecretaría de Gobierno Valle de Toluca, ubicado en avenida Miguel Hidalgo oriente número 505, Colonia Santa Clara, Toluca de Lerdo, Estado de México.-----

Así lo acordó y firma Juan Molina Arévalo, Subsecretario de Gobierno Valle de Toluca.-----

ATENTAMENTE

**JUAN MOLINA ARÉVALO
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).**